



# Resolución Directoral

Lima, 19 de Septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 20557-2025, que contiene el Informe N° 232-DEM-HNDM-2025, de fecha 1 de setiembre de 2025, mediante el cual la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita, entre otros, se conforme la Unidad Funcional de Inmunología Clínica y Alergología;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para que conforme con su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 064-2021- PCM, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada Disposición también prevé que, una unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, en esa línea, esta Disposición también precisa que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de acuerdo al artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, el Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo", es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección General;

Que, mediante Informe N° 232-DEM-HNDM-2025, de fecha 1 de setiembre de 2025, la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, solicita la conformación, entre otros, de la Unidad Funcional de



Inmunología Clínica y Alergología; para tal fin, presenta como sustento técnico el "Proyecto para la Creación de la Unidad Funcional de Inmunología y Alergología";

Que, mediante Nota Informativa N° 038-2025-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 094-2025-OEPE-HNDM, de fecha 9 de setiembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable para la conformación, entre otros, de la Unidad Funcional de Inmunología Clínica y Alergología, dependiente del Departamento de Especialidades Médicas, recomendando se siga el proceso de aprobación, mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y por la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Conformar la Unidad Funcional de Inmunología Clínica y Alergología**, dependiente del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; unidad que se encargará de brindar atención médica especializada a pacientes con enfermedades mediadas por mecanismos inmunológicos y alérgicos, integrando la atención clínica con laboratorio especializado y la investigación.

**Artículo 2º.-** La Unidad Funcional de Inmunología Clínica y Alergología, del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", desarrollará las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada y subespecializada orientada al estudio, diagnóstico, tratamiento, prevención e investigación de las enfermedades mediadas por mecanismos inmunológicos y alérgicos en todos los grupos etáreos y etapas de la vida, incluyendo la gestación, en la consulta ambulatoria, urgencia y hospitalización de corta estancia.
- b) Brindar atención clínica especializada a pacientes pediátricos, adolescentes, adultos, adultos mayores y gestantes con errores innatos de la inmunidad, inmunodeficiencias secundarias, enfermedades alérgicas y otras de base inmunológica en coordinación con los diferentes servicios asistenciales del hospital.
- c) Atender interconsultas solicitadas por los diferentes servicios clínicos del hospital, brindando soporte diagnóstico y terapéutico especializado en inmunología clínica y alergología.
- d) Desempeñarse como especialidad médica consultora y participación conjunta con el equipo de transplante, oncología y terapias biológicas.
- e) Desarrollar, supervisar y aplicar procedimientos diagnósticos inmunológicos clínicos y otros según competencia garantizando estándares de calidad y seguridad.
- f) Desarrollar e implementar estrategias de prevención frente a infecciones recurrentes, reacciones de hipersensibilidad y enfermedades base inmunitaria.
- g) Aplicar terapias inmunomoduladoras, incluyendo la inmunoterapia específica y otras intervenciones basadas en la manipulación del sistema inmune, integrando los avances de inmunología básica, la genética, la terapia celular y la terapia genética en el diagnóstico y tratamiento de casos complejos, mediante enfoque interdisciplinario y actualizado.
- h) Fomentar el trabajo interdisciplinario mediante la integración en equipos multidisciplinarios incluyendo el comité de farmacovigilancia, pediatría, neumología, reumatología, dermatología, oncología, trasplantes y otros a fines.



# Resolución Directoral

Lima, 19 de Septiembre de 2025

- i) Elaborar Guías de Prácticas Clínicas y Guías de Procedimientos Asistenciales orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Fomentar la investigación clínica y traslacional que contribuya al conocimiento científico y a la innovación en el manejo de patologías de base inmunitaria, así como promover la formación y capacitación de profesionales de la salud en inmunología clínica y alergología, fortaleciendo la docencia y el desarrollo de competencias en el área.
- k) Articular alianzas con laboratorios nacionales e internacionales para el apoyo de pruebas inmunológicas in vitro e inmunogenéticas.
- l) Participar en el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

**Artículo 3º.- Disponer** que, la Jefatura del Departamento de Especialidades Médicas, gestione la aprobación y/o modificación de los documentos normativos que correspondan para el cabal funcionamiento de la Unidad Funcional creada mediante el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4º.- Disponer** que, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Funcional, acorde a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5º.- Disponer** que, las Jefaturas de los Departamentos, Oficinas, y demás Órganos del Hospital, bajo responsabilidad, brinden las facilidades y el apoyo necesario que requiera la Unidad Funcional creada mediante la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6º.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/amcyd.

C.c.:  
- Dirección General.  
- Dirección Adjunta.  
- Ofic. de Control Institucional.  
- Ofic. Ejecutiva de Administración.  
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.  
- Ofic. Asesoría Jurídica.  
- Ofic. de Estadística e Informática.  
- Dpto. de Especialidades Médicas.  
- Archivo.

